



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0387-2016-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 08 de Noviembre de 2016

-1-

VISTOS: El Formulario Único de Tramite N° 008711, de fecha 28 de agosto de 2016; el Formulario Único de Tramite N° 009588, de fecha 19 de setiembre de 2016; el Formulario Único de Tramite N° 009636, de fecha 21 de setiembre de 2016; el Formulario Único de Tramite N° 008960, de fecha 01 de setiembre de 2016; la Carta N° 086-2016-UNAJMA/CEPRE, de fecha 21 de setiembre de 2016; el Informe Legal N° 203-B-2016-UNAJMA-OAJ.D, de fecha 29 de setiembre de 2016; el Oficio N° 0174-2016-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 20 de octubre de 2016; el Acuerdo N° 04-2016-CO-UNAJMA, de fecha 07 de noviembre de 2016, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 29°, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su Artículo 8 **de las Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala *"Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Formulario Único de Tramite N° 008711, de fecha 28 de agosto de 2016, el señor Juan Harold Pérez Aspú, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, se le otorgue media beca, para que se prepare en el Centro Preuniversitario de la UNAJMA 2016-III, por ser hijo de Doña Cirila Aspú Castro, quien se encuentra inscrita en el Registro Único de Víctimas de la Región de Apurímac y el Consejo de Reparaciones con el código RUV N° P05033013, dicha afectación es por muerte;

Que, mediante Formulario Único de Tramite N° 009588, de fecha 19 de setiembre de 2016, el estudiante José Carlos Rincón Lima, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, se otorgue media beca a favor de su hermana María Antonia Rincón Lima, para que se prepare en el Centro Preuniversitario de la UNAJMA 2016-III, por concepto de hermanos, en vista que el estudiante José Carlos Rincón Lima, se encuentra matriculado en el CEPRE, con recibo de pago N° 00009779;

Que, mediante Formulario Único de Tramite N° 009636, de fecha 21 de setiembre de 2016, el estudiante Juvenal Oscco Huarcaya, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, se otorgue media beca a favor de su hermana Rayda Oscco Huarcaya, para que se prepare en el Centro Preuniversitario de la UNAJMA 2016-III, por concepto de hermanos, en vista que el estudiante Juvenal Oscco Huarcaya, se encuentra matriculado en el CEPRE, con recibo de pago N° 00009836;

Que, mediante Formulario Único de Tramite N° 008960, de fecha 01 de setiembre de 2016, el estudiante Daniel Pocco Guillen, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, se otorgue media beca a favor de su hermana Grimanesa Pocco Guillen, para que se prepare en el Centro



